and the complete and the state of the state

por aspersión de 52,50 hectareas de la finca de su propiedad denominada «Santa Maria del Guadiana», situada en término municipal de Ciudad Real, con sujectión à las siguientes con-

1." Las obras se ajustaran al proyecto que ha servido de pase a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el aBoletin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuerse en el plazo de un año desde la terminación.

3.º La Administración no responde del caudal que se con-

terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario para el uso del volumen concedido en jornada restringida de ocho horas, correspondiendo a ese periodo un caudal de 94,5 litros/segundo. La Comisaria de Aguas del Guadiana podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se concede, previa presentación del proyecto correspondiente, si las circunstancias lo exigiesen.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones,

metros cúbicos por hectarea realmente regada y año.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explonación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos comospica se originen, con arregio a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jafe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que comste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la expiotación antes de apriobar este acta la Dirección General.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

dando prohibido su enajenación cesión o arriendo con inde-pendencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estima conve-niente, pero sin perjudicar las obras de aquélia,

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres etis tentes.

g.* Esta concesión se entendera otorgada como provisional y a título precario para los riegos del périodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudat en ese período, to cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadiana al Alcalde de Ciudad Real para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del cánon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán caracter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colo-nización de zonas regables de 21 de abril de 1949; no eximirá ai propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se derivan de la aplicación del Plan General de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse en los terrenos que resultaren excedentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

y accidentes del trabajo y demas de caracter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas cundiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obres. las obras.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de didembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la luche antipalúdica

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1970.—El Director general, P. D., el Comisarlo Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comiserio Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por ca-rreleta entre Almería y Lucainena de las Torres 17-9421

«Herederos de doña Ana Pérez Ortega» solicitaron la transferencia a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Lucainena de las Torres (V-942) nor fallecimiento de su titular, doña Ana Pérez Ortega, y esta Dirección General en fecha 9 de julio de 1969 accedió a lo solicitado, quedando subrogados los «Herederos de doña Ana Pérez Ortega» en los derechos y obligaciones que corresponden ai titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Regiamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de abril de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2,826-A.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Balçares NESCEUCION del servicio Hidraulico de Baledres por la que se señala fecha para el levantamiento de uctas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Palma de Mallorca.

Por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 9 de de enero último se ha declarado de urgencia la ocupación de los bienes afectados para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Palma de Mallorca, al objeto de que pueda ser aplicado el procedimiento que establecen los artículos 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1864 y 56 y si-

guientes de su Regismento. Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados pre-Lo que se nace publico en cumpirmiento de los indicados pre-ceptos, convocándose a las propietarios y demás interesados que figuran en la relación adjunta para que se personen en los lugares y fechas que en la misma se expresan con el objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1970—El Ingeniero Jefe, Mariano Pascual Fortuny—2.977-E.

Relación due se cita

Término municipai	Finca intmero	Propietario	Lugar de reunión	j):a.	Hora
Mærratxi Idem Idem	14 16 16	D. Fernando Salas Garau D. Mignel Bestard Oliver D. Antonia Niell Colom v D. Fran-	Ayuntamiento de Marratxi Idem	19-6-70 19-6-70	10,30 10,30
Idem	17	cisca Niell Colom D. Antonia Crespi Garau y D. Teresa Colom Crespi	Idem	19 -6-7 0 1 9-6-7 0	10,30 10,30